



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184100326211

Fecha: 13/03/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor:
RICARDO RAMOS FRANCO,
Carrera 3c 32-65 sur,
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20185290203392 del 08 de marzo de 2018. Alerta ciudadana.

Respetado Señor Ramos:

A través de correo electrónico registrado con el radicado del asunto, se recibió la alerta ciudadana presentada por Usted, en contra de la EAB ESP, relacionada con la problemática de alcantarillado consistente según indica en taponamiento del sistema a la altura de la carrera 3c 32-65 sur, la cual según indica no ha sido atendida de manera oportuna, lo cual describe de la siguiente manera:

“desde el 22 de febrero la empresa ha venido dilatando un arreglo de alcantarillado el cual se encuentra taponado y está generando escape de aguas negras por otros conductos, generando contaminación para la comunidad, niños y adultos mayores, a la fecha la empresa sigue siendo negligente no han hecho nada. el arreglo es inminente. he llamado más de 8 veces a la empresa y no solucionan absolutamente nada.

En esos términos, erige la siguiente petición:

“se decrete la falla en la prestación del servicio, solicito arreglen los daños de manera urgente ya que la afectación ambiental y de salud a la comunidad es alta”.

Al respecto, tomando en consideración que la problemática expuesta se asocia directamente con la prestación del servicio público de alcantarillado, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este despacho mediante oficio SSPD 20184100326181 del 13 de marzo de 2018, requirió formalmente a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. - EAB E.S.P., para que brinde solución definitiva a la problemática objeto de denuncia e informe sobre las acciones adelantadas para solucionar la misma.

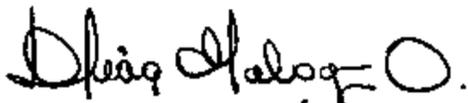


Por lo anterior, habida cuenta que nos encontramos a la espera de la contestación que haga la prestadora, la respuesta de fondo a su derecho de petición será otorgada a más tardar el día 17 de mayo de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y su respectivo parágrafo.

Al respecto resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Finalmente, esta Coordinación le manifiesta su entera disposición para atender las inquietudes frente a temas relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando las mismas sean temas de nuestra competencia.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO.

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata.
Revisó y aprobó Liana Malagón Oviedo-Grupo de Reacción inmediata
Expediente virtual: 2018420351600003E